

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.567)

Artículo 1°.- Derógase el Decreto nº 10.032/94 H.C.M.

- **Art. 2°.-** Cédese con carácter precario a la Asociación Vecinal Villa del Parque, con domicilio en Bv. Seguí 2250 de Rosario, el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 11°, Manzana 210, Gráfico 14, ubicado a los 67 mts. de calle Saavedra hacia el Norte y mide 15 mts. de frente al Este sobre calle Pueyrredón, 33,45 mts. a su lado Norte, 62,27 mts. en su lado Sur y en su costado Oeste una línea quebrada de tres tramos a saber: partiendo del vértice Suroeste, 20.931 mts. hacia el Norte, 27 mts. hacia el Este y 9 mts. hacia el Norte, encerrando una superficie total de 1115,04 m2 y su dominio inscripto al Tomo 225 B, Folio 1413, Número 53432 -Departamento Rosario- del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario.
- **Art. 3°.** La cesionaria destinará el inmueble cedido al funcionamiento de consultorios médico y psicopedagógico, enfermería, pedicuría, y al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales. A esos fines podrán efectuarse construcciones de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 4°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza nº 6.063/95.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación, cuando sea necesario destinarla al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de las cesionarias a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.
 - Art. 6°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Mayo de 1998.-